

Los preceptos que impone el Gov. no justo a sus subditos, o a los miembros de la sociedad que él rige, es ruinosa, lo que puede dividirlos a su felicidad, y la falta de su cumplimiento es elata. Lo que se opone al bien que se promete en sus determinaciones. Si esto es así, los institutos de educación han de ser precisamente los más respetados, y de consiguiente observados con el mayor rigor, por ser su fin principal constituir de un modo estable y permanente los verdaderos principios en que han de apianarse las diferentes clases del Estado.

Convenido el sup. Gov. de estos principios, y que la pieza física es de tener todo el esplendor que le es propio; con fecha 23 de Nov. del 811 dirigió a mis manos un reglam. p. el buen regimen y aprovechamiento de los alumnos de la Academia, en el qual se ha confiado a mi direccion; en el qual se imponen penas a los que contravengan a alguno de los articulos de comprehension, y habiendo faltado D. Juan Ignacio Lleras y D. Mariano de los Remedios, etc.

Frags. Planes Cadetes del Regimiento
del mando de V. a la primera parte del
artículo 6.º del expresado Reglamento; se
lo avisó a V. p.º q. se sirva imponerles ar-
resto p.º ocho dias en la Presen.ª sin per-
juicio de la diaria asistencia a la Acad.ª
Dios que a V. m. a. P.º A.º y.º en.º de 14 de 12.º

Felipe de Sentomas

por Coronel del Regto. N.º 30